



República de Colombia



Aa059731479

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2494
 DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
 FECHA: SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
 (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

Identificación del Inmueble: Lote de terreno denominado LOTE 1 CASA CONTENTA ubicado en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20175507

Cédula Catastral: 00-00-0007-1316-000

OTORGANTES: Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. en adelante EMSECHIA E.S.P. NIT. 899.999.714-1, Martha Elena Del Socorro Bermúdez Calderón, c.c. 41.731.614 y Luis Eduardo Avella Martínez, c.c. 17.147.278

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA IMPRESA Y ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: Entre los suscritos a saber JAIRO PINZÓN GUERRA, mayor de edad, con domicilio en Chía Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.329.994 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Represente Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSECHÍA E.S.P. en adelante EMSECHIA E.S.P. NIT. 899.999.714-1, así como consta en Resolución de Nombramiento No. 3948 de veintiuno (21) de Diciembre de 2015 y debidamente posesionada a través de acta de fecha veintinueve (29) del mismo mes y año, las cuales se aportan con el presente instrumento público y la señora MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía número 41.731.614 expedida en BOGOTÁ, D.C., de estado civil SOLTERA CON UNION



Notario Segundo Pedro Leon Cabarcas Santoya

Paula Salamanca González Abogada



16-11-18

Notario Segundo Pedro Leon Cabarcas Santoya

República de Colombia

11-07-19

Ca333372030



MARITAL DE HECHO, en la calidad de propietario. (a) del predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0007-1316-000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20175507, ubicado en el Sector las Juntas de la Vereda La Balsa del municipio de Chía, Cundinamarca, hemos acordado: -----

CLAUSULA PRIMERA: La señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía número 41.731.614, es propietaria del siguiente bien inmueble cuyas especificaciones son: Un predio rural denominado **LOTE 1 CASA CONTENTA** ubicado en la jurisdicción del Municipio de Chía, bajo la cédula catastral No. 00-00-0007-1316-000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20175507, con una extensión aproximada de tres mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (3.753 m²) cuyos linderos generales son: **POR EL SUR:** Partiendo de la margen izquierda del Río Frío, en longitud aproximada de noventa y cinco metros con sesenta centímetros (95.60 mts), con el lote de propiedad de **TRANSITO CONTRERAS RODRIGUEZ**, denominado "La María". **POR EL ESTE:** En línea quebrada, cerca de alambre de por medio y en longitud aproximada de cincuenta metros (50.00 mts), con el camino común de acceso a la antigua Hacienda Entrerrios. **POR EL NORTE:** En longitud aproximada de noventa y dos metros con diez centímetros (92.10 mts), con el lote número 2. que por medio de este instrumento se le adjudica a **EDUARDO ANTONIO FONSECA PRADA**. **POR EL OESTE:** En línea quebrada, de treinta metros con ochenta centímetros (30.80 mts), con la margen izquierda del Río Frío, todo de acuerdo con la Escritura Pública No. Setenta y dos (72), con fecha del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada por la notaria 40 de Bogotá D.C.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20175507 y la cédula catastral número 00-00-0007-1316-000 -----

CLAUSULA SEGUNDA: Que dicho inmueble, lo adquirió la señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía número 41.731.614 mediante la Escritura Pública No. Setenta y dos (72), con fecha del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada por la Notaria 40 de Bogotá D.C., y registrada el día primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-

Municipal de Chía, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.P.S y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, suscribieron el Convenio Interadministrativo 2019 –CV - 006, con el propósito de que **EMSECHIA E.S.P.** adelantara los procedimientos para constituir o imponer servidumbres de servicios públicos sobre los predios necesarios para la construcción e instalación de los colectores al margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II.

CLAUSULA CUARTA: Dando cumplimiento al Convenio Interadministrativo en mención, en especial las obligaciones a cargo de **EMSECHIA E.S.P.**, para la ejecución de esta obra, se requiere gravar con servidumbre de servicio público de alcantarillado el predio identificado y alinderado en la cláusula primera del presente documento, para así permitir la construcción de los colectores sobre la franja del Río Frío, que conectarán con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II de Chía.

CLAUSULA QUINTA: El área total de afectación para la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** del predio identificado con la cédula catastral Nro. 00-00-0007-1316-00 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20175507 es de **MIL METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y CUATRO MILÍMETROS CUADRADOS (1.056,04 m²)**, área que se encuentra identificada como zona de ronda hidráulica en el plano de Registro Topográfico Proyecto No. 2017 CT 626, Plano No. E – 04 levantado por el Señor Miguel Antonio Linares, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La franja de terreno a gravar con la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** del predio rural ubicado en la jurisdicción del Municipio de Chía, bajo la cédula catastral Nro. 00-00-0007-1316-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20175507, es la siguiente: Linderos Específicos de la Servidumbre tomados del Registro Topográfico Proyecto No. 2017 CT 626, Plano No. E – 04 efectuado por el Señor Miguel Antonio Linares: **POR EL NORTE:** Iniciando en el mojón M-02 en una extensión de treinta y cinco metros (35,00 mts) hasta el mojón M-05, colindando con terrenos propiedad del Señor LUIS ALFREDO CONDE CABEZAS. **POR EL ESTE:** Iniciando en el mojón M-05 en una extensión de cinco metros con catorce centímetros (5.14 mts) hasta el mojón M-04; continuando del mojón M-04 en extensión de treinta y tres metros con diecinueve centímetros (33.19 mts) hasta el mojón M-03 con terrenos de propiedad de la Señora MARTHA ELENA

Calderón No. 09090909 - 11-07-19



República de Colombia

5

2494
25 SET. 2019



Aa059731475

DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON. POR EL SUR: Iniciando desde el mojón M-03 en extensión de treinta y un metros con dieciocho centímetros (31.18 mts) hasta el mojón M-01, con terrenos de propiedad de ASESORIAS URBANAS S.A.S. POR EL OESTE: Cerrando desde el mojón M-01 en extensión de treinta y un metros con veintinueve centímetros (31.29 mts) hasta el mojón M-2 con el Río Frio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Por medio de esta escritura se constituye expresamente **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.**, y a cargo de la franja del predio de la Señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON** cuya área y linderos se encuentran especificados en la cláusula quinta y sexta de este documento. Dicha servidumbre ha de ser utilizada única y exclusivamente para los fines aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: LA **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO** que aquí se grava es de duración indefinida y es permanente, garantizando así, la ejecución de la obra: "Segunda Etapa de los Colectores del margen del Río Frio y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II, en el Municipio de Chía-Cundinamarca"; así como la instalación, reposición, rehabilitación y cambio o cualquier tipo de modificación que se haga a la misma. Aclarando que el método de construcción utilizado será solo en el subsuelo, el cual se denomina *Tunel Linner*. Así mismo, el predio gravado garantiza permitir posteriores accesos por parte de **EMSERCHIA E.S.P.**, previa comunicación al propietario, por si se requiere para efectuar el mantenimiento de la red; no obstante, el propietario no pierde la propiedad y dominio sobre el predio.

CLAUSULA NOVENA: El gravamen de la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO**, tendrá como indemnización a favor de la Señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON**, la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 11.827.648)**, valor que fue determinado por la firma **BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA.** con NIT 800.249.882-1 después de efectuado el evalúo de la franja.

CLÁUSULA DÉCIMA: El valor de la indemnización por el gravamen de la servidumbre, así como los gastos de escrituración e inscripción en la oficina de instrumentos



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SECUNDO DE CHÍA

República de Colombia

Paula Salamanca González
Abogada
v.B.



16-11-18

Calderón No. 09090909



Ca333372028



Ca333372028

públicos, estarán a cargo de **EMSERCHIA E.S.P.**

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: El pago de la indemnización que trata la cláusula novena del presente documento será realizado al propietario (a), una vez las partes firmen la presente escritura pública.

CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: En caso de requerirse reajustes y/o correcciones de la presente escritura pública por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, el propietario del inmueble se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios para el saneamiento del presente acto.

CLAUSULA DÉCIMATERCERA: **EMSERCHIA E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE CHIA** reconocen mediante este documento la propiedad que tiene la Señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON** sobre el predio descrito en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Que el día 9 de Agosto de 2006 con escritura pública No. 2472 del 1º de Agosto de 2005 otorgada en la Notaría 34 del Circulo de Bogotá, D.C., los señores **LUIS EDUARDO AVELLA MARTINEZ** y **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17.147.278 y 41.731.614 expedidas en **BOGOTÁ, D.C.**, respectivamente, constituyeron **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** y quienes manifiestan su voluntad en el presente acto y aceptan la servidumbre de servicio público de alcantarillado que con el presente instrumento se constituye a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P."**

Por su parte, la Señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON** acepta los términos de este documento por estar a su entera satisfacción y no tener ninguna objeción que hacer al mismo.

Comparece en este acto, el señor **LUIS EDUARDO AVELLA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía número 17.147.278 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO**, en la calidad de compañero permanente de la compareciente **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON**, y quien obra en nombre propio, manifestó: Que está de acuerdo con lo



República de Colombia



Aa059731481

consignado en la presente escritura pública y acepta la constitución de servidumbre de servicio público de alcantarillado que se otorga por la presente escritura pública. --

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003: El Notario indagó a la propietaria del inmueble, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es como quedó consignado en la comparecencia y el inmueble que es objeto del presente contrato **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por El Notario la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003: El Notario no efectúa ninguna clase de indagación a **EMSERCHIA E.S.P.** por tratarse de **PERSONA JURÍDICA** -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico. -----

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** =====

COMPROBANTES Y ANEXOS: Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Paula Salamanca González
Abogada
V.S.



16-11-18

PEDRO LEÓN CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia

10852BHTETM#1DCH

11-07-19

11-07-19



Ca333372027



Ca333372027

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA - PAZ Y SALVO

No. 2019003354 - CERTIFICA: Que revisados los archivos catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el(los) señor(es) **BERMUDEZ MARTHA ELENA DEL SOCOR** y Copropietarios: ***, propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con el número catastral 000000071316000, **CASA CONTENTA** del Municipio de Chía, con superficie de 0 hectáreas, 3641 M2 y área construida 384 M2, Avalúo catastral \$655.597.000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS) vigencia 2019. Se encuentra(n) a **PAZ Y SALVO** en el Tesoro Municipal en el Tesoro con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio: **PREDIAL** (pago). **VALORIZACIÓN** (pago). Se expide en la Oficina de la Secretaria de Hacienda de Chía, a los 29 días del mes de **JULIO** del año 2019. Con destino a: ***. **OBSERVACIONES:** El presente **PAZ Y SALVO** acredita el pago por concepto de predial Ley 1430/2010 art. 60. Este predio no presenta anotación de Plusvalía en el certificado de Libertad y tradición, por lo tanto, en el momento no se hace exigible el cobro de Participación Plusvalía Dec. Ley 19/2012 art. 181. Válido hasta: **NOVENTA (90) DIAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.** Firmado y hay sello: **TOMAS ALIRIO TOVAR VERA** - Director de Rentas -. Firmado: **NOHORA ELIZABETH ORJUELA O.** - Elaboró.

Se protocoliza la Resolución No. 513 de fecha Julio 29 de 2019 y solicitud de fecha Septiembre 17 de 2019

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El

Ca3333372026



República de Colombia

9

25 SET. 2019



Aa059731477

Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables **PENAL Y CIVILMENTE** en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo Ley 1579 Artículo 28 de 2012. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia inembargable, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar una nueva escritura. Artículo 32. Decreto 1250 de 1.970

ADVERTENCIA 3: Se les advirtió a las partes del contenido del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo El Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa059731479 Aa059731480 Aa059731475 Aa059731481 Aa059731477

Aa059731478

Enmendado: Pág. 9 renglón 29... si vale.

Paola Salamanca González Abogada V.S.



16-11-18

Ca3333372026

NOTARIO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUIN COCULA

República de Colombia



DERECHOS NOTARIALES:-----	\$	55.172	/
IVA:-----	\$	30.382	/
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:-----	\$	9.300	/
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:-----	\$	9.300	/
Resolución 0691 de Enero 24 del año 2019-----			

LOS COMPARECIENTES:

Jairo Pinzon Guerra
JAIRO PINZON GUERRA

C.C. No. 79329.994

TELEFONO: 8630248

DIRECCIÓN: Calle 11 # 17-00

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@emserchia.gov.co

ACTIVIDAD ECONOMICA: Servicio Público

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

Obra en calidad de GERENTE de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA

"EMSERCHIA E.S.P." en adelante "EMSERCHIA E.S.P." NIT. 899.999.714-1



HUELLA INDICE DERECHO

Martha Elena del Socorro Bermudez Calderon
MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON

C.C. No. 71.731614

TELEFONO: 3123231146

DIRECCIÓN: Vereda La Balsa - Sector Las Juvas @ Chia

ESTADO CIVIL: Soltera con Unión Marital de hecho

CORREO ELECTRÓNICO: martha1355@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Psicóloga

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF



HUELLA INDICE DERECHO

ESP
10.10.0m
25 Oct-19

ESP
10.18.0m
25-09-19



Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Hacienda
PAZ Y SALVO
CERTIFICA:

2494

2019003354

25 SET. 2019

5 SET. 2019

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) BERMUDEZ * MARTHA-ELENA-DEL-SOCORY Copropietarios

Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Número Catastral: 000000071316000 ,CASA CONTENIDA Municipio de Chía, con superficie de: 0 Hectáreas, 3641 M² y área construida 384 M²; Avalúo Catastral: \$655,597,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS), vigencia 2019.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.

PREDIAL [PAGO] VALORIZACION [PAGO]

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 29 días del mes de Julio de 2019, con destino a:

OBSERVACIONES: El Presente paz y salvo acredita el pago por concepto de predial Ley 1430/2010 art 60. Este predio no presenta anotación de Plusvalía en el certificado de libertad y tradición, por lo tanto, en el momento no se hace exigible el cobro de Participación Plusvalía Dec Ley 19/2012 art. 181.

VALIDO HASTA: NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

TOMAS ALIRIO TOVAR VERA.
Director de Rentas

NOHORA ELIZABETH ORJUELA O.
Elaboró



Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Hacienda
PAZ Y SALVO
CERTIFICA:

2019003354

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) BERMUDEZ * MARTHA-ELENA-DEL-SOCORY Copropietarios

Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Número Catastral: 000000071316000 ,CASA CONTENIDA Municipio de Chía, con superficie de: 0 Hectáreas, 3641 M² y área construida 384 M²; Avalúo Catastral: \$655,597,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS), vigencia 2019.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.

PREDIAL [PAGO] VALORIZACION [PAGO]

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 29 días del mes de Julio de 2019, con destino a:

OBSERVACIONES: El Presente paz y salvo acredita el pago por concepto de predial Ley 1430/2010 art 60. Este predio no presenta anotación de Plusvalía en el certificado de libertad y tradición, por lo tanto, en el momento no se hace exigible el cobro de Participación Plusvalía Dec Ley 19/2012 art. 181.

NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

TOMAS ALIRIO TOVAR VERA.
Director de Rentas

NOHORA ELIZABETH ORJUELA O.
Elaboró



PEDRO LEON GABARGAS SANTOYA
NOTARIO SECUNDO DE CHÍA

República de Colombia

Instrumental para uso exclusivo de copia de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

105851D1HC8C1E1M3

Alcaldía S.A. - N.º 11-07-19

Ca333372024

Ca333372024



ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO



emserchía 223 223
Empresa de Servicios Públicos de Chía

13 SET. 2019

RESOLUCION No. R573

23 81

25 SET. 2019

24 94



Si...
Marcamos
la DIFERENCIA

PEDRO LEON CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

(29 JUL 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSEERCHIA E.S.P., EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y LA CIRCULAR 2885 DE 30 DE MAYO DE 2019 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO QUE REGLAMENTA EL REGIMEN DE REPARTO NOTARIAL"

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSEERCHIA E.S.P.,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", y en el Acuerdo 005 de 2019, "Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSEERCHIA -E.S.P.", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, señala lo siguiente: *"Declaratoria de utilidad pública e interés social para la prestación de servicios públicos. Declárese de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles."*

Que así mismo, la citada Ley, en lo que respecta a la facultad para imponer servidumbres, manifiesta en su artículo 57 lo siguiente: *"Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio."*

Que, en los mismos términos, la Ley 142 de 1994, señala en su artículo 117, lo siguiente: *"La empresa de servicios públicos que tenga interés en beneficiarse de una servidumbre, para cumplir su objeto, podrá solicitar la imposición de la servidumbre mediante acto administrativo, o promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981."*

Que mediante Acuerdo No. 004 de 1997 del Concejo Municipal se creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chía - EMSEERCHIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuya función principal es la prestación, operación y administración del Sistema de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio, por lo cual en virtud de la norma citada previamente se encuentra facultada para constituir o imponer servidumbres de servicios públicos.

Que los actos de constitución de derechos reales para los cuales se faculta a las empresas de servicios públicos en la Ley 142 de 1994, son objeto de suscripción de escrituras públicas ante notaría.

Que el Gobierno Nacional sancionó la ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan de Desarrollo 2018 - 2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", la cual en su artículo 86, modificó el trámite notarial al establecer:

*Artículo 86. TRAMITE DE REPARTO NOTARIAL. Modifíquese el artículo 15 de la ley 29 de 1973, el cual quedara así: ARTICULO 15. TRAMITE DE REPARTO NOTARIAL. El trámite de reparto notarial para los actos que involucren la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de

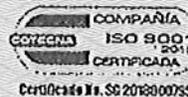
Impreso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)
Teléfono: 8630248
www.emserchia.gov.co
Código Postal 250001

Emserchía Esp Emserchía Emserchía



Huella de Carbono

Certificación No. SC 2016000755





emserchia S.O.S
 S.P.A.
 Empresa de Servicios Públicos de Chía



Sí...
 por la DIFERENCIA

R 5 1 3

propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles donde comparezcan las entidades financieras del estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, cuando en el círculo de que se trate haya más de una notaría, se asignaran eficientemente entre las que exista, de tal modo que la administración no establezca privilegios a favor de ningún notario. El mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterio de eficiencia y transparencia"

Que la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Circular 2885 del 30 de mayo de 2019 suspendió el trámite de reparto notarial que venía adelantando la Superintendencia a través de la Dirección de Administración Notarial y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, conservando la facultad únicamente respecto del reparto notarial especial consagrado en el artículo 44 de la ley 1537 de junio 20 de 2012, y el ordinario del artículo 15 de la ley 1183 de 2008, reglamentado por el Decreto 2742 de 2008.

Que cabe mencionar que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI requirió a la Doctora AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA, Registradora de la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte, el reparto notarial de dos minutas de cesión gratuita con destino a uso público en aplicación del artículo segundo de la Resolución 8198 del 04 de agosto de 2017 proferida por esa entidad.

Que mediante oficio recibido en el IDUVI con radicado 20199999901531 del 11 de julio de 2019 la Directora de Administración Notarial (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro, Doctora GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ, informó que no es posible realizar el reparto notarial solicitado, toda vez que, con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, modificó sustancialmente las condiciones del reparto notarial, según lo establecido en el artículo 86, así mismo, indicó que si la naturaleza jurídica de la entidad no obedece a la descrita en el artículo 86 de la Ley 1955 de 2019, podrá acudir directamente al despacho notarial de su elección, en virtud al procedimiento de rogación, contemplado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970.

ARTICULO 4o. <PRINCIPIO DE LA ROGACIÓN DEL SERVICIO> Los Notarios sólo procederán a ejercer sus funciones a solicitud de los interesados, quienes tienen el derecho de elegir libremente el Notario ante quien deseen acudir.

Que con ocasión a la expedición de la Circular 2885 del 30 de mayo de 2019, y teniendo en cuenta la respuesta que fue otorgada por la Directora de Administración Notarial (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro al IDUVI, EMSRECHIA E.S.P. debe proceder a acatar e incorporar lo dispuesto en tal norma, dentro de los procedimientos del Oficina Jurídica y de Contratación de la entidad.

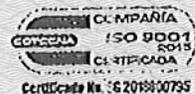
Que en la circular en mención se señaló que la entidad responsable del reparto, para dar cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterios de eficiencia y transparencia.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHIA E.S.P. incorpore dentro de los procedimientos internos el artículo 66 de la ley 1955 de 2019 y la Circular No. Circular 2885 del 30 de mayo de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que reglamenta el régimen de reparto notarial.

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)
 Teléfono: 8630248
 www.emserchia.gov.co
 Código Postal 250001
 Emserchia Esp @emserchia



Certificado No. 6 201900795



2494

13 SET. 2019



Siempre Haciendo la Diferencia

RS 513 23 8.11

25 SET. 2019

PEDRO LEON CABARGA BARRANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

ARTICULO SEGUNDO: El jefe de Oficina de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P., será el encargado de auditar anualmente el proceso de reparto notarial realizado en el año inmediatamente anterior, que tratan el artículo 86 de la ley 1955 de 2019 y la Circular No. 2885 del 30 de mayo de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. y a las Notarías del Circuito de Chía.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Chía, Cundinamarca, a los 29 días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

Jairo Pinzón Guerra
JAIRO PINZÓN GUERRA
Gerente

Proyectó: Paula Cárdenas O.
Revisó: Andrés Ricardo Torres

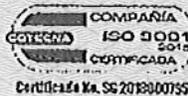
República de Colombia

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)
Teléfono: 8630248
www.emserchia.gov.co
Código Postal 250001

Emserchia Esp Emserchia Emserchia



Certificada No. SS 2018000795



Ca3333372022

Ca3333372022



2494

25 SET. 2019



Alcaldía Municipal de Chía

ACTA DE POSESIÓN

En Chía, Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015, se presentó al Despacho del señor Alcalde municipal de Chía, JAIRO PINZÓN GUERRA, identificado con C.C. No. 79.329.994 con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE, Nivel Directivo código 050, grado 02, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, empleo de libre nombramiento y remoción, en virtud de lo dispuesto en la resolución número 3948 del 21 Diciembre de 2015, que lo designó en el mencionado cargo.

Que el señor JAIRO PINZÓN GUERRA, presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la Republica
- Certificado de Policía
- Certificados de estudios
- Tarjeta Profesional
- Certificados laborales y experiencia
- Hoja de vida de la función publica
- Declaración de bienes y rentas

El señor Alcalde Municipal, procedió a tomar juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, el posesionado manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron.

Guillermo Varela Romero
GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE

Jairo Pinzón Guerra
JAIRO PINZÓN GUERRA
POSESIONADO

Alberto Sánchez Rodríguez
Revisó y Proyecto: Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez
Profesional Especializado - Función Pública

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Chía SÍ. Trabajando juntos Por Chía
Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX (88 44 44) Ext. 1301 Teléfono: 86 3148
Correo Electrónico: info@ciudadanacundinamarca.gov.co www.ciudadanacundinamarca.gov.co



2494
25 SET. 2019

PEDRO LEÓN GABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3948
21 DE DICIEMBRE DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a JAIRO PINZÓN GUERRA, identificado con cédula número 79.329.994 de Bogotá, en el cargo de GERENTE, Nivel Directivo código 050, grado 02, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la persona interesada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Proyecto: Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez
Profesional Especializado en Función Pública

Elaboró: Ma. Alejandra Navarrete

papel material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca333372021

Ca333372021



10855&M0T1091ET

Caldesca S.A. No. 0905390 11-07-19



emserchía a.a.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

24 9 41
25 SET. 2019



**Sí...
Marquemos
la Diferencia**

**PEDRO LEÓN CABARGAS SANTO
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA**

Chía, 17 de septiembre de 2019.

Señores
NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA
Calle 12 # 13-13
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de constitución de servidumbre dando alcance al artículo 86 de la Ley 1955 de 2019 y la Circular No. 2885 del 30 de mayo de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Respetados señores:

Por medio de la presente y dando alcance a artículo 86 de la Ley 1955 de 2019 y la Circular No. 2885 del 30 de mayo de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, luego de realizado el debido reparto notarial interno en la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA. E.S.P., me permito radicar en esta Notaría solicitud para constitución de servidumbre con la finalidad de elevar la escritura pública correspondiente, para lo cual se anexa:

- Minuta de la escritura de constitución de servidumbre para revisión, la cual también es remitida al correo electrónico notaria2dechia@gmail.com.
- Copia Escritura Pública No. setenta y dos (72), con fecha del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada por la notaria 40 de Bogotá D.C.
- Certificado de libertad y tradición de predio correspondiente a matrícula inmobiliaria No. 50N-20175507.
- Planos de levantamiento topográfico de la servidumbre a constituir.
- Original paz y salvo del impuesto predial del predio con cédula catastral No. 00-00-0007-1445-000.
- Copia de cédula de ciudadanía propietario (a).
- Copia de cédula de ciudadanía del Señor JAIRO PINZÓN GUERRA.
- Acta de posesión de 29 de diciembre de 2015 del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.
- Resolución No. 3948 de 21 de diciembre de 2015 por medio del cual se realiza nombramiento del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.
- Resolución No. 513 del 29 de julio de 2019, mediante la cual se adopta el procedimiento de reparto notarial según la normatividad de la referencia.

Agradezco su colaboración sobre el particular

Cordialmente,

ANDRÉS TOVAR RIVERA
Director Jurídico y de Contratación

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes.



Ca3333372020



Emserchia Esp @emserchia Emserchia



Certificado No. S6 2018000795



República de Colombia

Reparto notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13 SET. 2019 12:22:27

24 9 4

DIAN Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal 25 ABO. 2019 001 25 SET. 2019

2. Concepto 02 Activación Español reservado para la DIAN 4. Número de formulario 14487341542

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 899999714 6. DV 1 12. Dirección sede principal Impuesto de Granos Contribuyentes 14. Buzón electrónico 31

IDENTIFICACION 24. Tipo de contribuyente Persona Jurídica 25. Tipo de contribuyente 1 26. Número de identificación 27. Fecha constitución

28. Lugar de expedición 29. País 30. Departamental 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otro nombre

35. Razón social EMPRESA DE SERVICIOS PUSUCOS DE CHIA EMSEERCHIA ESP 36. Nombre comercial EMSEERCHIA E.S.P.

38. País COLOMBIA 39. Departamental Cundinamarca 40. Ciudad/Municipio Chía 41. Dirección principal CL 11 17 00

42. Correo electrónico gonzalez@emseerchia.gov.co 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

ACTIVACION 46. Actividad principal 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Descripción de actividad 50. Código 51. Código 52. Número contribuyente

RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUYOS 53. Código 54. Retención en la fuente a título de renta 55. Obligaciones a favor de la entidad 56. Información de exigencia 57. Recaudación Simbolo nacional 58. Autocancelador 59. Retención en la fuente en el impuesto 60. Ventas régimen común 61. Gran contribuyente

62. Obligaciones aduaneras 63. Exportadores 64. Código 65. Forma 66. Tipo 67. Modo 68. CPO

¡IMPORTANTE! Sin perjuicio de las actualizaciones que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

69. Anuncio SI NO X 70. No. de Folios 71. Fecha 20181009

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013. Firma del solicitante: PINZON GUERRA Jairo Representante legal Certificado

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



29530

En la ciudad de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Chía, compareció: JAIRO PINZON GUERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079329994.

Jairo Pinzon Guerra

----- Firma autógrafa -----



11z99vld835d
25/09/2019 - 09:32:58:456



LUIS EDUARDO AVELLA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017147278.

Luis Eduardo Avella Martinez

----- Firma autógrafa -----



12aplywnks0
25/09/2019 - 09:33:27:209



MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041731614.

Martha Elena del Socorro Bermudez Calderon

----- Firma autógrafa -----



3x324yxd0vw6
25/09/2019 - 09:35:18:552



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CONSTITUCION SERVIDUMBRE , con número de referencia EP 24954 DE SEP 25 DE 2019 del día 25 de septiembre de 2019.

Pedro León Cabarcas Santoya



PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
Notario dos (2) del Círculo de Chía

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11z99vld835d

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE

Se prohíbe expresamente para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Caducidad S.A. No. 99999999 11-07-19



Ca3333372019



ESMAH BILAL

ESMAH BILAL

ESMAH BILAL



República de Colombia

2494

25 SET. 2019

11



Aa059731478

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.: 2494
DE FECHA: SEPTIEMBRE 25 DEL AÑO 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Luís Eduardo Avela Martínez

LUIS EDUARDO AVELLA MARTINEZ

C.C. No. 17142278

TELEFONO: 310 680 2417

DIRECCIÓN: *Cata Guabeta, U. la Balsa, Los Juntos*

ESTADO CIVIL: *Soltero con unión marital de hecho*

CORREO ELECTRÓNICO: *lavellam@gmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ingeniero*

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

Obra en calidad de compañero permanente de la compareciente



HUELLA ÍNDICE DERECHO

*Esp
10/11/2019
25-2494 y*

Paula Salamanca González
Abogada

Pedro León Gabarcas Santoya
PEDRO LEON GABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE CHIA (CUNDINAMARCA)



REVISADO TESTA
NOTARIA 2 CHIA

L.M.O.C. /*2809*/2019

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~verdadera~~ *verdadera* (1) Copia de la escritura publica número ~~2494~~ de fecha ~~25~~ de ~~SEP~~ de ~~2019~~, tomada de su original la que expide y autorizo en ~~12~~ hojas utiles son Destino a ~~la nota de registro~~
Dada en chia (Cund.) A los ~~...~~ dias de ~~...~~ de ~~...~~
Decreto 1534 de 1989

26 SET. 2019

Pedro León Gabarcas Santoya



Este documento es una copia de la escritura pública original para uso exclusivo de copias de certificación de fe y documentos del archivo notarial.

NOTARIO SEGUNDO
PEDRO LEON GABARCAS SANTOYA

República de Colombia

Ca3333372025



Ca3333372025







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20175507

Pagina 1

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 03:41:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-03-1994 RADICACION: 1994-12903 CON: DOCUMENTO DE: 10-03-1994

CODIGO CATASTRAL:

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO UNO SE DENOMINA CASA CONTENTA TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 3.753 M2. UBICADO EN LA VEREDA DE LA Balsa MUNICIPIO DE CHIA CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 72 DE 24-01-94 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA ADQUIRIO POR COMPRA A KARPf CEPEDA ELIA CRISTINA POR ESCRITURA 2857 DE 21-12-92 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO POR ESCRITURA 7926 DE 13-11-87 NOTARIA 6A DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A LOS SIETE HERMANOS LTDA. POR ESCRITURA 1639 DE 01-04-86 NOTARIA 6A DE BOGOTA. AL FOLIO 050-1097058. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA CRISTINA MARTINEZ DE QUI/ONES SEGUN ESCRITURA 9280 DE 23-12-74 NOTARIA 6A DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SU ESPOSO HERNANDO QUI/ONES DAZA SEGUN SENTENCIA DE 10-09-74. FONSECA PRADA EDUARDO ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ DE CEPEDA CLARA INES, POR ESCRITURA 2812 DE 29-10-93 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO POR ESCRITURA 2847 DE 10-11-88 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD LOS SIETE HERMANOS LIMITADA POR ESCRITURA 1855 DE 11-05-88 NOTARIA 18 DE BOGOTA. AL FOLIO 050-1161651. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO. OTRA PARTE ADQUIRIO FONSECA PRADA EDUARDO ANTONIO POR COMPRA A KARPf DE VENEGAS ANA VICTORIA POR ESCRITURA 1386 DE 18-06-93 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO POR ESCRITURA 7925 DE 13-1-87 NOTARIA 6A DE BOGOTA. Y ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD LOS SIETE HERMANOS LTDA POR ESCRITURA 1639 DE 01-04-86 NOTARIA 6A DE BOGOTA. AL FOLIO 050-0968088. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOTE 1 LOTE 1 CASA CONTENTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20171291

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-03-1994 Radicacion: 1994-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 72 del: 24-01-1994 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PRADA EDUARDO ANTONIO

19066658

DE: BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA DEL SOCORRO

41731614

A: BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA DEL SOCORRO

41731614 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-02-1995 Radicacion: 1995-6803 VALOR ACTO: \$ 94,000,000.00

Documento: ESCRITURA 20 del: 05-01-1995 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA DEL SOCORRO 41731614 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-49101 VALOR ACTO: \$ 94,000,000.00

Documento: ESCRITURA 659 del: 28-06-1999 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-08-2005 Radicacion: 2005-59085 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2472 del: 01-08-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVELLA MARTINEZ LUIS EDUARDO 17147278

A: BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA DEL SOCORRO 41731614 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-2012 Radicacion: 2012-55553 VALOR ACTO: \$

Documento: DECRETO 059 del: 18-05-2010 ALCALDIA MUNICIPAL de CHIA

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE Y ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE

ESPECIAL. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2019 Radicacion: 2019-68705 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2494 del: 25-09-2019 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0381 SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA DEL SOCORRO 41731614 X

A: EMSERCHIA E.S.P 8999997141

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-6937 fecha 16-09-1994

APELLIDO CALDERON CORREGIDO VALE TC 6937/94

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 03:41:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

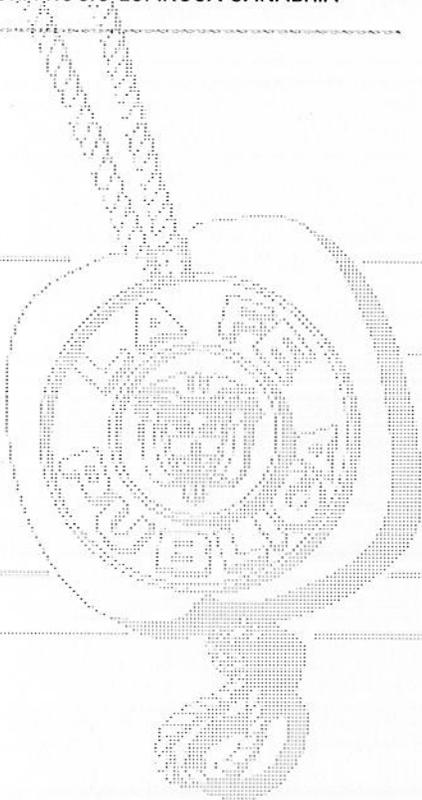
USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-551077

FECHA: 23-10-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 04:11:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-68705 se calificaron las siguientes matriculas:
20175507

Nro Matricula: 20175507

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE 1 LOTE 1 CASA CONTENTA

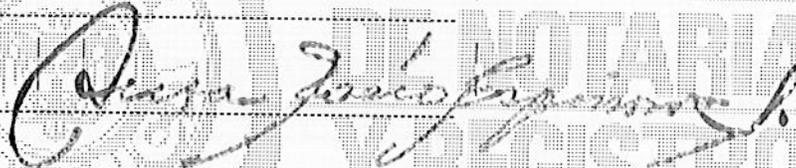
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2019 Radicacion: 2019-68705
Documento: ESCRITURA 2494 del: 25-09-2019 NOTARIA SEGUNDA de CHIA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0381 SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ CALDERON MARTHA ELENA DEL SOCORRO 41731614 X
A: EMSERCHIA E.S.P 8999997141

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
ABOGAD98, 					

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso en el Estado de California por el Departamento de Ingresos y Asesoramiento Fiscal, 1997.

Este formulario debe completarse y enviarse al Departamento de Ingresos y Asesoramiento Fiscal, 1500 Market Street, San Francisco, CA 94102.

WFO Matrícula: 2017800

Nombre del solicitante: [Illegible]
Dirección: [Illegible]

Profesión: [Illegible]

Descripción de la actividad: [Illegible]

Fecha de inscripción: [Illegible]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Si no desea recibir este documento, puede solicitarlo al Departamento de Ingresos y Asesoramiento Fiscal, 1500 Market Street, San Francisco, CA 94102.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]